

DECRETO N°

(- - 179)

"POR EL CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS DE ALGUNOS TRÁMITES EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las facultades constitucionales conferidas en el artículo 315 numeral 3º, legales y reglamentarias, las otorgadas en el numeral 4º del literal d del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y demás pertinentes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 2º establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)"*

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que la Constitución Política establece en el artículo 315 Numeral 3º, que es función del Alcalde *"Dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo"*.

Que la Ley 136 de 1994 en su literal d) numeral 1º prevé dentro de las competencias del Alcalde Municipal *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"*.

Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 dispone que *"la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."*

Que por organización administrativa y de salubridad, se requiere suspender los términos de algunos trámites que adelanta la Oficina de Planeación territorial y urbanismo.

Que la Secretaría de Urbanismo y Desarrollo Territorial, debido a los trámites que en ella se resuelven, es la dependencia que más derechos de petición y solicitudes recibe y en consecuencia se congestiona por las múltiples actividades que se deben realizar a diario. En virtud de lo cual se hace necesario descongestionar dicha Secretaría, por lo cual se requiere suspender los términos de la radicación y expedición de licencias de urbanismo.





DECRETO N°
(- - 179)

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sopo (E),

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la suspensión de los términos administrativos desde el día tres (03) de noviembre de 2021 hasta el día doce (12) de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los siguientes trámites administrativos no podrán realizarse durante la fecha estipulada anteriormente: radicación y expedición de licencias de urbanismo.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las diferentes dependencias y áreas de la Administración, con el propósito de que acaten la suspensión de términos aquí ordenada.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a la ciudadanía, público en general y a las diferentes autoridades del Municipio, el contenido y alcance del presente Decreto a través de los medios de comunicación del Municipio, el programa televisivo local y fijar el presente Decreto en lugar visible de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, así como en los medios electrónicos del Municipio.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sopo - Cundinamarca, el 02 NOV 2021


DIEGO MAURICIO CARREÑO MORENO
Alcalde Municipal de Sopo (E)

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia - Jefe oficina asesora jurídica y de contratación.
Revisó: Daniel Antonio Ayala Mora - Aiala Juris Estudio Jurídico SAS- Asesor de Despacho.
Arq. Janneth C. Sánchez Carreño - Secretaria de Urbanismo y desarrollo territorial.
Proyectó: Jennifer Rodríguez Lugo - Profesional Universitaria.